

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120001202200033-1** adelantadas en contra del **CLAN RINCÓN CASTILLO y otros**, recibidas del Juzgado **1** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias contienen auto del 25 de octubre de 2022 por cuyo medio se avocó conocimiento de la actuación, así como las citaciones que libró el escribiente y la solicitud de notificación por aviso a la Fiscalía General de la Nación del 31 de enero de 2023, de manera que el expediente se encuentra surtiendo etapa de notificaciones conforme lo previsto en la referida decisión. Adicionalmente, el 12 de abril de 2023 ingresó poder conferido por el afectado Uriel Enrique Mora Ortiz al togado Javier Enrique Barrero Buitrago. **SÍRVASE PROVEER.**



DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo la radicación **110013120001202200033-1** recibidas del Juzgado **1** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y en virtud del cambio de Despacho judicial, a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicación **110013120004202300002-4.**

2. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Juzgado dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Comuníquese lo aquí ordenado y continúese el trámite de notificación que se venía surtiendo en el Centro de Servicios Administrativos de acuerdo con lo dispuesto en el auto del 25 de octubre de 2022.
4. Dado que ingresó memorial a través del cual el afectado **URIEL ENRIQUE MORA ORTIZ** le confirió poder al abogado Javier Enrique Barrero Buitrago quien se identifica con la cédula de ciudadanía 93.123.883 expedida en El Espinal, Tolima, y porta la tarjeta profesional 64101 del Consejo Superior de la Judicatura para que asuma su representación en este proceso sin que se encuentre inhabilitado para ejercer la abogacía y el mismo fue extendido en legal forma, el Despacho le reconoce personería para actuar como representante de los intereses del señor **MORA ORTIZ** dentro de las facultades específicamente señaladas dentro del poder conferido.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ